

**Constancia Secretarial:** Señor Juez, le informo que el presente proceso se encuentra **suspendido**, por auto proferido en la audiencia celebrada el 18 de agosto de la presente anualidad. Se recibió oficio comunicando embargo de remanentes. A Despacho, 31 de agosto de 2022.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**  
Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Conexo 2016-00445
<b>Demandante</b>	Juan Camilo Agudelo Henao
<b>Demandados</b>	Visión Total S.A.S.
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2020 00079 00</b>
<b>Sustanciación</b>	453 - Toma nota de embargo de remanentes

En atención al Oficio No. DESAJMOGCC22-1747 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Seccional Montería, y por ser de recibo, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso; se **toma atenta nota** del **embargo de remanentes** que llegaren a resultar, y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, de propiedad de la acá demandada, **Visión Total S.A.**, dentro del presente proceso; y que fue decretado por esa Dependencia administrativa, en el proceso de cobro coactivo radicado con No. 23001129000020210007200, en contra **VISION TOTAL S.A.S.**, identificada con NIT No. 830504734; y teniendo en cuenta que si bien el presente proceso ejecutivo conexo se encuentra suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, al tenor del artículo 161 numeral 2° del C.G.P., dicha suspensión NO incide en el decreto de medidas cautelares, y menos aún en las que son dispuestas e informadas por otras dependencias judiciales y/o administrativas y que puedan incidir en las dispuestas en este litigio.

Dicha medida se entiende consumada desde el **30 de agosto de 2022**, fecha en la que se **recibió** el **oficio** informándola, en el correo

institucional del Despacho, y según lo preceptuado en la norma antes citada. Oficiese al Despacho que decretó la medida, informando lo acá decidido.

Este auto no significa la reactivación del presente proceso que se encuentra suspendido por solicitud de las partes desde el 18 de agosto de 2022, como quiera que el mismo se profiere solo para pronunciarse sobre la medida cautelar comunicada.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**

**JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 02/09/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 147



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**